



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 24 de mayo de 2017.

VISTOS,

Denuncia formulada por el señor CRISTIAN ENRIQUEZ M. Jurado del Rodeo Club Los Muermos, Asociación Llanquihue - Palena, efectuado el 22 y 23 de abril de 2017, en contra del señor **CLAUDIO EDMUNDO SOTO TRONCOSO**, Rut: 8.876.676-8, por insultos hacia su persona, incidente que también está registrado en la Cartilla del Delegado, Sr. Juan Carlos Schnettler.

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que, de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que el Sr. Claudio Edmundo Soto Troncoso, incurrió en falta al Reglamento.

SEGUNDO: Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 79 del Código de Procedimiento y Penalidades que dispone "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
2. Suspensión:
 - a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
 - b) De un mes y hasta 12 meses.
 - c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - d) Desde más de 24 meses.
3. Expulsión
4. Clausura de medialuna.

TERCERO: Que, en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 79, 2, b del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, considerando la gravedad de la falta, corresponde aplicar la sanción consistente en suspensión de 12 meses, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

SE RESUELVE:

1° Aplicar al señor **CLAUDIO EDMUNDO SOTO TRONCOSO**, como sanción por la infracción antes referida, la pena de suspensión de 12 meses a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Fernando Serrano Lagazio
Presidente


Hernán Follert Cox
Secretario

Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos

COMISION DE DISCIPLINA